

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13317 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/2293/2006, de 23 de junio, por la que se prorroga la homologación, del contrato-tipo de compraventa de pomelos con destino a su transformación en zumo que regirá durante la campaña 2006/2007.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/2293/2006, de 23 de junio, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 167, de 14 de julio de 2006, se procede a subsanarla mediante la oportuna rectificación:

En la página 26734, Estipulación segunda. Especificaciones de calidad, donde dice: «El rendimiento de zumo deberá ser al menos igual al 20 % y tener un extracto seco soluble...»; debe decir: «El rendimiento de zumo deberá ser al menos igual al 22 % y tener un extracto seco soluble...».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

13318 *REAL DECRETO 915/2006, de 21 de julio, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Carlos González Martínez.*

La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2006, por la que, al estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 2/208/2005, interpuesto por la representación de doña Margarita Martínez Corredor, anula el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 2005 y declara, en su lugar, que procede acceder a la solicitud de concesión de la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Carlos González Martínez, formulada por doña Margarita Martínez Corredor.

A la vista de lo expuesto, y en ejecución de la citada resolución judicial, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2006,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a don Carlos González Martínez, fallecido a consecuencia de los hechos ocurridos el día 27 de septiembre de 1976 en Madrid.

Dado en Palma de Mallorca, el 21 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

13319 *REAL DECRETO 916/2006, de 21 de julio, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a doña Ana Isabel Herrero Izquierdo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, modificada por la Ley 2/2003, de 12 de marzo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 2006,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a doña Ana Isabel Herrero Izquierdo, fallecida en el atentado terrorista del 6 de febrero de 2006 en Zaragoza.

Dado en Palma de Mallorca, el 21 de julio de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
y Ministra de la Presidencia,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13320 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el VI Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas.*

Entre los fines y funciones que tiene asignados el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ocupa un destacado lugar la promoción de estudios e investigaciones en materias relacionadas con todas las áreas y facetas de la Administración Pública, como tarea imprescindible para su mejor conocimiento y su permanente actualización.

Así es como, en orden a hacer efectivo ese mandato estatutario, el Instituto Nacional de Administración Pública ha instituido unos premios con cuya convocatoria se pretende estimular la producción científica en torno a la compleja y variada realidad de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en desarrollo de lo previsto por el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden APU/1614/2006 de 11 de mayo (BOE n.º 125 de 26 de mayo de 2006) aprobó las bases reguladoras para la concesión de los Premios para trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas. Esta norma determina las bases a las que se someterá la presente convocatoria.

La convocatoria tiene como objetivo fomentar ensayos y trabajos de investigación relativos a los aspectos comunes de todas las Administraciones Públicas Iberoamericanas (Administración Estatal, Regional/Provincial y Municipal): diseño institucional, estructura, recursos humanos, técnicas de dirección, organización y gestión pública, etc. susceptibles de contribuir a la mejora en la prestación de los servicios públicos y que representen iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de las Administraciones Públicas.

Su convocatoria cumple una de las líneas de mayor tradición del INAP, las relaciones de intercambio científico con Iberoamérica, y contribuye al mismo tiempo a reforzar los lazos que nos unen con la citada comunidad.

De acuerdo con lo expuesto, y con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública por Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba su Estatuto, y con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones he resuelto:

Convocar la VI edición del Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas correspondiente al año 2006, de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de los Premios para trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones públicas aprobadas por la Orden APU/1614/2006 de 11 de mayo (BOE n.º 125 de 26 de mayo de 2006) y con el siguiente contenido:

Primero. *El Objetivo.*—El premio para trabajos de estudio e investigación en Administraciones Públicas Iberoamericanas está destinado a distinguir los mejores trabajos que concurren a la presente convocatoria sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas, desde las diferentes perspectivas administrativa, económica, jurídica, política, sociológica, etcétera.

Segundo. *Premio.*

1. El premio consistirá en la entrega de la cantidad de 9.000 € y de un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP.

2. Asimismo, se podrá otorgar un máximo de dos menciones especiales a las candidaturas que a juicio del Jurado resulten merecedoras de tal reconocimiento y sean mejor valoradas tras la ganadora. Estas menciones serán reconocidas mediante cantidad de 3.000 € la primera y 1.500 € la segunda y un diploma expedido por el Director del INAP.

3. En el caso de que el trabajo premiado haya sido presentado por más de una persona, la dotación económica del premio y de las menciones especiales, en su caso, se distribuirá proporcionalmente entre todos los autores del mismo.

Tercero. *Destinatarios.*—Podrán concurrir a este Premio, en régimen de concurrencia competitiva, tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y de los Países de Iberoamérica.

Cuarto. *Los Trabajos.*—Los investigadores que deseen concurrir al Premio deberán dirigirse al Director del INAP y presentar el trabajo en el Registro General del INAP, calle Atocha 106, 28012-Madrid, o remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe «VI Premio para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del reglamento de la prestación de los servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre (BOE 31 de diciembre). Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

1. Los trabajos serán originales e inéditos y no habrán sido premiados con anterioridad por ninguna Administración Pública, entidad pública o privada. Se acreditará mediante declaración responsable del interesado (en modelo Anexo I de la convocatoria).

Se acompañarán de un resumen que incluya los aspectos más relevantes de la investigación (relativo a los objetivos, la metodología y los resultados).

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual figurarán los datos del autor o autores y el título del trabajo. (en modelo Anexo I de la convocatoria).

3. Los trabajos podrán presentarse en castellano o en cualquiera de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. En este último caso se deberán acompañar de una traducción al castellano.

4. Los trabajos se presentarán impresos en formato A-4 mecanografiados a doble espacio, y por una sola cara, con una extensión mínima de 120 páginas y en soporte informático (formato Word).

5. El plazo de presentación de trabajos finalizará el día 20 de septiembre de 2006.

Quinto. *El Jurado.*

1. El Jurado será designado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública y estará compuesto por un presidente, cinco vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas y un secretario designado entre el personal técnico del INAP, que actuará con voz pero sin voto.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Criterios de valoración de los trabajos.*—En el proceso de evaluación, se tendrán en cuenta los siguiente criterios objetivos de valoración y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

1. Interés, relevancia y carácter innovador del contenido y coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria. Hasta un máximo de 30 puntos.

2. Calidad científico-técnica, consistencia interna del diseño y rigor en los análisis y en la elaboración de conclusiones. Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Significación, utilidad e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y/o en la práctica administrativa. Hasta un máximo de 30 puntos.

4. Corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.

Séptimo. *Resolución.*

1. El Jurado elevará su propuesta al Director del INAP con el fallo del premio y las menciones especiales, en su caso, que considere oportuno efectuar. Si a juicio del jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes el Premio será declarado desierto.

2. El fallo del Jurado, se notificará a los premiados y se publicará en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución del Director del INAP, en la que también se hará pública la composición del Jurado. La citada resolución sobre la concesión del Premio deberá producirse dentro de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de no dictarse resolución dentro del plazo anteriormente señalado se entenderá que queda desierto el Premio correspondiente a esta convocatoria.

3. La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Octavo. *Los compromisos del INAP.*

1. Corresponde al Centro de Nuevas Estrategias de Gobernanza Pública (GOBERNA) del INAP, la instrucción de los actos de trámite necesarios para la concesión de este Premio.

2. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del Premio guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

3. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del fallo del jurado. Finalizado este plazo, se procederá a su destrucción al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

4. El INAP facilitará información sobre esta convocatoria en el teléfono: 91 273 92 17, por correo electrónico: goberna@inap.map.es y a través de la página web: <http://www.inap.es/inapes/premio.htm>, donde también se expondrán las bases de la convocatoria del Premio y se hará pública la composición y el fallo del Jurado.

5. Por la Secretaría General del INAP se llevará a cabo la tramitación necesaria para satisfacer el importe de los premios a las candidaturas ganadoras. El crédito presupuestario al que se imputará el mencionado importe es el que figura en la aplicación presupuestaria 480 del presupuesto de gastos del INAP.

Noveno. *Los compromisos de los participantes.*

1. Los participantes deberán comprometerse en el propio escrito de presentación al Premio (en modelo Anexo I de la convocatoria), a la cesión de los derechos para la publicación de una primera edición de los trabajos en el caso de que resultaran premiados.

2. Los premiados deberán cumplir con los requisitos que para obtener la condición de beneficiario de una subvención establece la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Décimo. *Opciones.*—El INAP se reserva el derecho a editar aquellos trabajos que resulten premiados o sean merecedores de una mención especial, debiendo citarse en los ejemplares publicados la concesión del premio. El derecho caducará al año de la concesión del premio, si dentro de ese plazo no se hubiera ejercitado.

Undécimo. *Aceptación de la convocatoria.*—La presentación de los trabajos supone la plena aceptación de las Bases Reguladoras de la concesión de los Premios para trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas, aprobadas mediante

la Orden APU/1614/2006 de 11 de mayo (BOE n.º 125 de 26 de mayo de 2006) y el sometimiento a la presente convocatoria.

Duodécimo. *Incidencias e imprevistos.*—Las incidencias que puedan plantearse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por el Director del INAP.

Decimotercero. *Recursos.*—Contra la presente Resolución y los actos administrativos que de ella deriven, por poner fin a la vía administrativa, solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

ANEXO I

**VI PREMIO
PARA TRABAJOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IBEROAMERICANAS**

Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.I.F./Pasaporte	Domicilio	Provincia
Municipio	Código postal	País
Teléfono	e-mail	

Datos profesionales

Profesión

Organismos / Empresa

Puesto de trabajo

Datos académicos

Titulación / Universidad

Otros títulos académicos

Documentos que acompaña

Trabajo. Título:

Resumen investigación (objetivos, metodología, resultados): SÍ - NO (marcar)

Declaración, lugar, fecha y firma

El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no ha sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2006

Fdo.:

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de las acciones de formación. También podrán ser utilizados para el envío de publicidad sobre acciones formativas del INAP. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, dirigiéndose por escrito al INAP, Secretaría General, c/ Atocha 106, 28012 Madrid.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-